



Resolución Sub. Gerencial

Nº 291 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 38146-2016, tramitado por EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTISIMA INMACULADA S.C.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fecha 07 de abril del 2016, EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTISIMA INMACULADA S.C.R.L., con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General doña Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, solicita el incremento de su flota con el vehículo de placa de rodaje VAK-962(2014), para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa - Chuquibamba y viceversa, autorizada mediante Resolución Subgerencial N° 075-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 15 de febrero del 2016, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: *"La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación".*

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Asimismo, tratándose de vehículos nuevos, el tercer párrafo del numeral 19.5 del artículo 19° numeral 19.5 del Reglamento acotado incorporado por el Decreto Supremo N° 018-2013-MTC, señala que podrá presentarse, alternativamente: El Certificado de Inspección Técnica Vehicular Complementaria, o el Certificado expedido por el representante legal del fabricante o responsable del montaje de la carrocería del vehículo, o por sus representantes autorizados en el Perú, *"que declaran que el vehículo se encuentra en buenas condiciones técnicas mecánicas de funcionamiento y que cumple con las condiciones y características técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y la normatividad expedida por la autoridad competente".*

SEXTO.- Con Resolución Sub Gerencial N° 075-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de febrero del 2016, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTISIMA INMACULADA S.C.R.L. la **modificación** de lugar de destino, por reducción de ruta, el incremento de frecuencias y la baja de flota vehicular, en el servicio de transporte interprovincial de personas ámbito regional en la ruta: Arequipa - Salamanca y viceversa, siendo la nueva ruta: Arequipa - Chuquibamba y viceversa, en la autorización otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-99-CTAR/PE-ST-DIRTCVC-CT, de fecha 22 de Febrero de 1999, renovada con la Resolución Directoral N° 989-2009-GFW/GRTC-DECT de fecha 07 de Abril del 2009, y modificada por la Resolución Directoral N° 2249-2009-GRA/GRTC-DECT y las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1127-2013, 0005, 0348 y 755-2014-GRA/GRTC-SGTT.

SETIMO.- En tal sentido, efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transportes cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con el vehículo de placa VAK-962 (2014).

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;



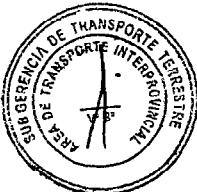
Resolución Sub. Gerencial

Nº 291 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA S.C.R.L., con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General doña Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje VAK-962 (2014), en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional, para la ruta Arequipa - Chuquibamba y viceversa, otorgada con la Resolución Sub Gerencial N° 075-2016-GRA/GRTC-SGTT de fecha 15 de febrero del 2016, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN STMA. INMACULADA SRL
MOTIVO	Reducción de ruta, incremento de frecuencias y baja de flota vehicular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa-Chuquibamba y viceversa
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, El Alto, Corire, Aplao y Chuquibamba.
FRECUENCIAS	Dos (02) diariás en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 05:00 y 12:30 horas. De Chuquibamba: 05:00 y 12:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres(03) vehículos
VEHICULO INCREMENTADO	VAK-962(2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) vehículos: VAK-962(2014), V5C-956(1995) y V4S-954(1995)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4T-964(1990).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contado del 07-04-2009 al 07-04-2019.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículo incrementado.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

20 MAY 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FMC/pmb
pmb

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 291 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 38146 – 2016. INCREMENTO DE FLOTA

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTISIMA INMACULADA S.C.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTISIMA INMACULADA S.C.R.L.
RUC	20370902471
DIRECCION	CALLE ACOMAYO N° 104 SAN MARTIN DE SOCABAYA – DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA
TELEFONO	054-436794, 959618290, RPM, #727179
CORREO ELECTRONICO	etravisin@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	01193581
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN JOSEFA RODRIGUEZ VALDIVIA

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VAK-962	2014	07-04-2017	RIMAC	07-10-2016	CIPESAC	GOLDCAR	07-04-2016

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CUATRO VEHICULOS: FLOTA OPERATIVA: TRES VEHICULOS

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5C-956	995
2	VAS-954	995
3	VAK-962	014

4. FLOTA DE RESERVA: UN VEHICULO

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	VAT-964	990

5. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULO INCREMENTADO

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
ALVAREZ RODRIGUEZ MANUEL JESUS	H40559825	A Tres c	22-04-2019	000942 ECON A&A SAC.
NOA TRIVINOS EUGENIO ESTANISLAO	H44991594	A Tres c	08-09-2018	000747 INTERTRAVEL EIRL

PMB/lmv